12768-76

TEXTIL SAN PEDRO CIA. LTDA.
Quito - Ecuador

Quito, 27 de noviembre de 1985

Sra. Econ.
Teresa Minuche de Mera
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Ciudad

Señora Superintendente:

En cumplimiento de lo ordenado por el Art. 21 de la Ley de Compañías, respetuosamente comunico la siguiente transferencia de participaciones sociales, formalizada mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quito el 20 de noviembre de 1985.

Cedente	Nacionalidad
Gloria Pinto de Giacometti	ecuatoriana

Cesionaria	Nacionalidad
María Helena Pinto Chiriboga	ecuatoriana

Nº Participaciones cedidas	Valor total
Cincuenta (50)	s/.500.000,00

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
4 DIC 1985
SECCION ARCHIVO
RECIBIDO

Muy atentamente,

Stella Pinto de Paget
GERENTE

Adjunto copia certificada de la cesión de participaciones (tercera).

Calle P. Pinto Guzmán 709 y Napo - Casilla 3002 - Tel. 265-917 610-900

J.G.

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante mí Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen la señora Gloria Mercedes Pinto Rubianes de Giacometti, -viuda- por sus propios derechos; y, la señorita María Helena Pinto Chiriboga -soltera-, por sus propios derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en Quito, plenamente capaces, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a Escritura Pública el contenido de la siguiente Minuta: S E Ñ O R N O T A R I O: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar la siguiente de Cesión de Participaciones.- C L A U S U L A P R I M E R A .- C o m p a r e c i e n t e s : Comparecen para otorgar esta escritura pública la señora Gloria Mercedes Pinto Rubianes de Giacometti, por sus propios derechos, como cedente, y la señorita María Helena Pinto Chiriboga, por sus propios derechos también, como cesionaria. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas

C E S I O N D E P A R T I C I P A C I O N E S

QUE OTORGA LA SEÑORA GLORIA PINTO RUBIANES DE GIACOMETTI

A FAVOR DE LA SEÑORITA MARIA HELENA PINTO CHIRIBOGA

CUANTIA S/.500.000,00

Dí 4 copias

en Quito, de estado civil -viuda- la primeramente nombrada, y soltera la segunda.- C L A U S U L A S E - G U N D A .- A n t e c e d e n t e s .- TEXTIL SAN PEDRO COMPAÑIA LIMITADA se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito el veintitres de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el catorce de julio de mil novecientos setenta y seis, con un capital de docientos mil sucres. Posteriormente, la compañía aumentó sucesivamente su capital hasta fijarlo en setenta y cinco millones de /sucres/ que es el actual, dividido en siete mil quinientas participaciones sociales de diez mil sucres cada una, conforme consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quito el veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil el veinticinco de setiembre del mismo año. La Junta General Universal de Socios de la Compañía, en sesión de primero de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, consintió, por unanimidad, en que la señora Gloria Pinto de Giacometti ceda cincuenta de sus participaciones en favor de la señorita María Helena Pinto Chiriboga. Se agrega el Certificado del Gerente y representante legal de TEXTIL SAN PEDRO COMPAÑIA LIMITADA que acredita el referido consentimiento.- C L A U S U L A T E R C E - R A .- C e s i ó n: Con estos antecedentes, la señora Gloria Pinto Rubianes de Giacometti, libre y voluntariamente cede, a título oneroso, cincuenta de las parti-

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

cipaciones sociales de diez mil sucres cada una, de que es propietaria, a la señorita María Helena Pinto Chiriboga. Tanto la cedente como la cesionaria declaran su plena conformidad con la transferencia.- C L A U S U L A - L A C U A R T A .- O t r a s o b l i g a c i o n e s : La señora Gloria Pinto de Giacometti y la señorita María Helena Pinto Chiriboga se comprometen recíprocamente a obtener, conjunta o separadamente, que se siente razón de la cesión al márgen de la matriz de la escritura pública de constitución de TEXTIL SAN PEDRO COMPAÑIA LIMITADA y al margen de la inscripción de ella en el Registro Mercantil. Además, se comprometen igualmente a presentar, conjunta o separadamente, al Gerente de la mencionada compañía una copia certificada de esta escritura para efectos de la inscripción de la cesión en el libro social respectivo, y de la anulación y emisión de los Certificados de Aportación que correspondan.- C L A U S U L A Q U I N T A .- G A s t o s .- Los gastos que ocasione esta escritura serán de cuenta y cargo exclusivo de la señorita María Helena Pinto Chiriboga.- Usted, Señor Notario, se dignará añadir las demás cláusulas de estilo.- Firmado) Doctor Jacinto Garaicoa.- Matrícula número quinientos cuatro del Colegio de Abogados de Guayaquil.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso. Y leída que fue a las comparecientes por mí la Notaria se

ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- Entre líneas /sucres/.- Vale.- Firmado) Gloria Mercedes Pinto R. de Giacometti.- Firmado) María Helena Pinto Chiriboga.- Firmado) Dra. Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda.- Hay un sello.- C E R T I - F I C A D O .- Para efectos señalados en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías, en calidad de Gerente y representante legal de TEXTIL SAN PEDRO COMPAÑIA LIMITADA Certifico que la Junta General Universal de la compañía, en sesión del primero de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, consintió, por unanimidad, en que la señora Gloria Mercedes Pinto Rubianes de Giacometti ceda cincuenta de sus participaciones sociales de que es propietaria en favor de la señorita María Helena Pinto Chiriboga.- Quito, a primero de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.- Firmado) Stella Pinto de Paget, Gerente.- Entre líneas /sucres/.- Vale.-

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA en Quito, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.-

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA

ZON: Tomé razón de la presente cesión de participaciones cuyo texto antecede, al margen de la respectiva escritura matriz, por la cual se constituyó la compañía TEXTIL SAN PEDRO COMPAÑIA LIMITADA, otorgada en esta Notaría, el veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y cinco . -

Quito, a veinticinco de noviembre de mil novecientos -- ochenta y cinco .-

Mi notario

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS - QUITO - ECUADOR - NOTARIA PRIMERA

Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

Con este fecha tomé nota al márgen de la inscripción No. 21 del Registro Industrial Tomo 8, de diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y seis, a fs. 53 (vta), correspondiente a la constitución de la Compañía "TEXTIL SAN PEDRO CIA. LTDA. ",lo referente a la presente cesión de participaciones .- Quito, a veinte y seis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.- EL REGISTRADOR.-

REGISTRO MERCANTIL - QUITO

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO